

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 25 de Abril)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes DON JAIME y DOÑA BEATRIZ, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 1.481

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la carretera de tercer orden de Bélmez á Cabeza del Buey por Hinojosa del Duque y Belalcázar, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares y por los pueblos interesados acerca de los extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta carretera como de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas del Estado, en esta provincia, donde puede ser examinado en las horas hábiles de oficina, durante el plazo fijado.

Córdoba 25 de Abril de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrua Olmos.

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.466

Número del expediente 6.856

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bartolomé Vega Paez, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Abril de 1911, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada «Tercera Providencia», de mineral hierro, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje que llaman dehesa de Fuenreal, propiedad de doña Pilar Trillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Abril de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el pozo de la Peña del Aguila; desde él se medirán al Sur 100 metros y primera estaca; de primera E. 400 y segunda; de segunda al Sur 600 y tercera, y de esta al N. verdadero se medirán otros 600 metros, cerrando el perímetro con la linde de la concesión minera «Providencia.»

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días pue-

dan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tesorería

Circular núm. 1.464

Según lo prevenido en la circular de la Dirección general del Tesoro público, fecha 17 del mes actual, trasladando á esta Delegación de Hacienda la Real orden de la misma fecha, la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en los pueblos de esta provincia queda abierta al público desde el día primero de Mayo próximo venidero, por término de tres meses, que es el plazo que la Instrucción del ramo concede para que los contribuyentes puedan proveerse voluntariamente y sin recargo de los expresados documentos.

Al anunciarlo así al público y á la Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, se advierte:

1.º Que á los cabezas de familia no les serán entregadas las cédulas que soliciten para sí, siempre que á la vez no adquieran las de todos los individuos á su cargo obligados á obtenerlas, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 39 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

2.º Que de conformidad á lo que el 41 determina, transcurrido que sea el indicado plazo de tres meses para la adquisición voluntaria, incurrirán los morosos en una multa igual al duplo del valor de la cédula que le corresponda, proce-

diéndose á la exacción de todo ello por la Agencia ejecutiva de apremios establecida para el cobro de las contribuciones directas á favor de la Hacienda.

3.º Que solo estarán exentos de los mencionados recargos los que sin obligación de obtener cédula personal antes de primero de Mayo, estuviesen obligados con posterioridad á esta fecha, siempre que se provean de ella en el término preciso de quince días, á contar desde el siguiente al en que la variación de sus circunstancias ó condiciones les sugete al impuesto, y que llenen los demás requisitos que el artículo 42 preceptúa.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que las anteriores prevenciones, en consonancia con las disposiciones antes mencionadas, tengan el más exacto y debido cumplimiento, previniéndose al propio tiempo que las cédulas personales del anterior año de 1910 no pueden surtir efecto ni deberán ser admitidas en ningún tribunal ni oficina pública, por quedar sin fuerza legal desde el momento que se pongan á la venta las del corriente ejercicio.

Córdoba 24 de Abril de 1911.—El Delegado de Hacienda, M. Alvarez.

Escuela Normal Superior de Maestras DE CÓRDOBA

Núm. 1.463

Enseñanza oficial.

Curso de 1910-1911.

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1911 á 1912 como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de Mayo, por medio de instancia

á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada; certificación de sanidad y vacuna ó revacuna y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener 14 años cumplidos al solicitar.

Al recoger la papeleta de exámen abonarán por derechos del mismo 2'50 pesetas, y por formación de expediente 2'50 también.

Versará el exámen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una, como resultado de los tres.

Este exámen tendrá lugar para las que oportunamente lo hubiesen solicitado en los días lectivos de la segunda quincena del próximo mes de Junio, que con anticipación se fijará en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su visto bueno, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 24 de Abril de 1911.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Araceli Avilés.

Enseñanza no oficial

Curso de 1910 á 1911

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validez académica lo solicitarán de la Dirección del Establecimiento, por medio de instancia, en papel de sello 11.º, en cualquiera de los días lectivos de la 1.ª quincena del mes de Mayo próximo, presentando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal corriente.
- 2.º Inscripción de nacimiento del Registro civil, legalizada.
- 3.º Certificación de los estudios que tuviesen hechos si procediesen de otra Normal.

Dentro del plazo señalado anteriormente para solicitar, que es improrrogable, las aspirantes abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas, 5 pesetas en metálico por derechos de exámen, 2'50 por formación de expediente y 2'50 por el exámen de ingreso en su caso.

De este exámen serán dispensadas las que posean un título exadémico.

Las aspirantes á probar asignaturas que no constituyan grupo, podrán hacerlo por asignaturas, con arreglo á las disposiciones vigentes, abonando por cada una 3 pesetas en papel de pagos al Estado y una peseta en metálico, más 2'50 pesetas también en metálico por las correspondientes á cada curso.

Las instancias serán escritas y firmadas por las mismas interesadas, no admitiéndose en caso contrario.

Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar al terminar los de las oficiales.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su visto bueno, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 24 de Abril de 1911.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Araceli Avilés.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

AÑO DE 1911.

Núm. 1448

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	49.975 76	»	»	49.975 76
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	24.107 08	113	»	23.994 08
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	6.442 45	»	»	6.442 45
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	8.699 34	»	»	8.699 34
8 Resultas.....	»	24.030 49	24.030 49	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	137.730 06	»	»	137.730 06
10 Reintegros.....	353 50	»	»	353 50
TOTALES DE INGRESOS.....	227.308 19	24.143 49	24.030 49	227.195 19
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.228	281 25	»	29.946 75
2 Policía de seguridad.....	6.989 30	»	»	6.989 30
3 Policía urbana y rural.....	34.169 25	235 77	»	33.933 48
4 Instrucción pública.....	3.910	»	»	3.910
5 Beneficencia.....	12.848 05	132 43	»	12.715 62
6 Obras públicas.....	4.000	»	»	4.000
7 Corrección pública.....	17.289 44	»	»	17.289 44
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	74.099 54	»	»	74.099 54
10 Obras de nueva construcción.....	32.173 08	473 68	»	31.699 40
11 Imprevistos.....	3.075	»	»	3.075
TOTALES DE PAGOS.....	218.781 66	1.123 13	»	217.658 53
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	23.020 36	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.....	»	24.143 49	»	»

Villanueva de Córdoba 28 de Febrero de 1911.—El Regidor interventor, Antonio Illescas.—El Secretario, Juan Ocaña.

GUADALCAZAR

Núm. 1.471

Don Manuel Castel Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del segundo trimestre del repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios, en los días del uno al cinco inclusive, de Mayo próximo, como periodo voluntario, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados; previniéndoles que pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio á su cobro.

Guadalcazar 25 de Abril de 1911.—Manuel Castel.

MONTEMAYOR

Núm. 1.473

Don Fernando Carmona Moreno, Caballero de la Orden Militar de San Hermenegildo, Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo, con arreglo á lo que previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, para el servicio de conservación del catastro, serán admitidas en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas que los propietarios hayan experimentado en sus riquezas, para formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos para el año próximo de 1912, durante el plazo de quince días, que terminará el 5 de Mayo, acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen el pago de los

derechos reales, reintegradas y ajustadas al modelo que se facilitará en dicha Secretaría.

Montemayor 19 de Abril de 1911.—Fernando Carmona Moreno.

SANTAELLA

Núm. 1.472

Don Antonio Palma Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurrido con exceso el periodo voluntario de cobranza de los arbitrios extraordinarios respectivos al primer trimestre del año actual de 1911, esta Alcaldía, sujetándose á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremio, declara incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes comprendidos en las relaciones de descubiertos.

Santaella 24 de Abril de 1911.—Antonio Palma.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.475

Don Manuel Garcia y Fuentes, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que dicha Corporación en sesión ordinaria del 22 del actual, acordó contratar mediante subasta pública la construcción de aceras y empedrados en las calles de esta villa, y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones que habrá de servir de base al referido contrato, en cumplimiento á lo que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto, por término de diez días, para que durante él puedan deducirse las reclamaciones pertinentes; ad-

virtiéndose que una vez espirado no se admitirá ninguna.

Pueblonuevo del Terrible á 24 de Abril de 1911.—Manuel García.

MONTILLA

Núm. 1.477

Terminado el padrón de cédulas personales de este Excmo. Ayuntamiento para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Montilla 26 de Abril de 1911.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

PEDROCHE

Núm. 1.462

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, en el próximo mes de Mayo, á la formación del apéndice al amillaramiento de rústica y urbana que ha de regir en el año próximo de 1912, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y la Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de este término municipal, que en el término de quince días, contados desde la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas previamente reintegradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza con arreglo al modelo que en

la misma se facilitará, y no serán admitidas las que no acompañen títulos de propiedad o justifiquen el previo pago de los derechos reales a la Hacienda.

Pedroche 20 de Abril de 1811.—Joaquín Blasco.

GUIJO

Núm. 1.479

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, en el próximo mes de Mayo, a la formación del apéndice al amillaramiento de rústica y urbana, que ha de regir en el año próximo de 1912, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y la Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte a los contribuyentes de este término municipal, que dentro del plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza por los conceptos antedichos, acompañadas de los documentos que así lo acrediten.

Guijo 20 de Abril de 1911.—Jenaro Muñoz.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.470

Lista de los Jurados del partido judicial de Rosadas que han de comparecer en esta Audiencia los días 17, 18 y 19 de Mayo próximo, a las doce, para conocer de las causas seguidas contra Juan Susin Crispín, por homicidio; Juan Manuel Alcaide, por incendio, y José Rojas y otros por robo:

Cabezas de familia.

D. Joaquín Álvarez Castilla

» Manuel Castilla Álvarez

» Antonio Luque García

» Francisco Javier Castro Hidalgo

» Valeriano Peña Guisado

» José Morales Maqueda

» Francisco Muñoz de la Gala

» Guillermo Caamaño Ruiz

» Francisco Ceballos Aguilar

» Francisco Godoy Romero

» Juan Manuel Martínez Reyes

» Antonio Rodríguez Vargas

» Miguel Benavides Muñoz

» Antonio Franco del Río

» José Garrido de la Vega

» Francisco Montero Vacas

» Juan Miguel Padilla Serrano

» José Serrano Palacios

» Alejo Sanz Álvarez

» José Urbano Uceda

Capacidades.

D. Vicente Alcober González

» Francisco Carmona Conti

» José María Bernier Millán

» Francisco Carrasco Peña

» Manuel Díaz Fuentes

» José Fernández Priego

» Manuel Uceda García

» Antonio Gómez Cabada

» Luis Soldevilla Guerrero

» Juan Mateo Toscano Torrero

» José Vargas Luna

» Eduardo Villamor Lizama

» Rafael Julio Jiménez Díaz

» Manuel Ramos Medrano

» Manuel Serrano Benavides

» Antonio Serrano Benavides

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Ildefonso Bona Soler

» Benito Barazona Fernández de Mesa

» Antonio Doñamayor Serrano

» Juan Viola Galque

Capacidades.

D. Antonio Luna Carrión

» Luis Aria Saavedra

Córdoba 24 de Abril de 1911.—Blas

Senent.—V.º B.º: Soler.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.484

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye expediente á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de la Sociedad Azucarera, denominada «Larios», establecida en Málaga, sobre que se declare justificado el dominio que corresponde á la misma, para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, de un predio rústico que fué parte del cortijo de las Infantas, sito en el pago de la Matriz, primer ruedo y término de esta ciudad, de cabida de seis hectáreas, setenta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas, después de segregado el trozo ocupado por el ferrocarril; otro predio rústico llamado de los Cantezones, en el pago de la huerta de la Reina, ruedo y término de esta población, con una superficie de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y noventa y seis centiáreas, y una haza de tierra llamada del Barranco, situada en el pago de la huerta

del Recuero, de este propio ruedo y término, con cabida de dos hectáreas, noventa y dos áreas y seis centiáreas; y según lo he decretado en providencia de veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve, se convoca por el presente por tercera y última vez á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por la referida Sociedad «Larios», para que como se anunció en el primer edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del diez y seis de Septiembre de mil novecientos nueve, comparezcan en estos autos á ejercer su derecho, conforme á las disposiciones del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria de veintuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Dado en Córdoba á veinticuatro de Abril de mil novecientos once.—Angel de Larriva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellilero.

Núm. 1.468

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

En virtud del presente, y término de seis días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llaman, citan y emplazan para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, á los parientes más próximos de Rafael Fernández Mellado, natural y vecino que fué de esta ciudad, viudo, jornalero, de ochenta años de edad, el que falleció en el Hospital de Agudos, de esta ciudad, el día veinte del pasado mes de Febrero, á consecuencia de las quemaduras que sufría, con el objeto de ofrecerles el sumario que por dicho motivo se sigue;

Número en la clase.	NOMBRES	Provincia de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme á la ley de 14 de Abril 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.				
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
220	D. Agustín Mora y Mora.....	Huesca.....	20	Agosto.....	1881	29	»	1	»	3	8	7	4	3	»	Barcelona	»
221	» Venancio Sanz García.....	Soria.....	18	Mayo.....	1851	59	»	1	»	3	8	»	5	7	22	Soria	»
222	» Tirso Cepedal García.....	León.....	28	Enero.....	1882	29	»	1	»	3	7	25	3	7	25	Estación Sanitaria de Avilés	»
222	» Enrique Martín Coba.....	Orense.....	31	Agosto.....	1888	22	»	1	»	3	7	17	3	7	17	Orense	»
224	» Isauro Domínguez Fernández.....	Idem.....	24	Noviembre.....	1884	26	»	1	»	3	7	3	3	7	3	Gobierno de Madrid	»
225	» Luis Usera Bugallal.....	Toledo.....	8	Julio.....	1890	20	»	1	»	3	6	22	3	6	22	Instituto de H. de Alfonso XIII	»
226	» Baltasar Suárez Andrade.....	Coruña.....	17	Noviembre.....	1870	40	»	1	»	3	5	25	4	6	22	Coruña	»
227	» Enrique Pérez Fontán.....	Pontevedra.....	11	Abril.....	1884	26	»	1	»	3	5	15	3	5	15	Pontevedra	»
228	» Juan Nistal Rodríguez.....	León.....	20	Octubre.....	1850	60	»	1	»	3	5	8	3	10	7	Palencia	»
229	» Pedro Torres Fajardo.....	Madrid.....	4	Julio.....	1887	23	»	1	»	3	5	5	3	5	5	Soria	»
230	» Ludovico Barrera Montenegro.....	Valladolid.....	24	Enero.....	1875	36	»	1	»	3	5	»	3	5	»	Ministerio	»
231	» Juan Fort Conesa.....	Murcia.....	12	Agosto.....	1849	61	»	1	»	3	4	18	13	3	19	Gobierno de Madrid	»
232	» Julio Pellicer López.....	Córdoba.....	6	Diciembre.....	1872	38	»	1	»	3	4	18	9	1	»	Idem	»
233	» Abelardo Ramírez Angel.....	Valencia.....	19	Septiembre.....	1885	25	»	1	»	3	4	18	4	»	4	Idem	»
234	» Francisco Vargas Guillén.....	Granada.....	9	Enero.....	1884	27	»	1	»	3	4	8	3	4	8	Málaga	»
235	» Bartolomé Graviote Callejón.....	Idem.....	29	Septiembre.....	1847	63	»	1	»	3	4	7	3	4	7	Almería	»
236	» Alvaro Sostres Aytés.....	Lérida.....	20	Mayo.....	1877	33	»	1	»	3	3	26	3	3	26	Navarra	»
237	» Santiago Rodríguez Santamaría.....	Santander.....	9	Agosto.....	1876	34	»	1	»	3	2	27	3	2	27	Ministerio	»
238	» Joaquín Cabrera López.....	Cuenca.....	4	Abril.....	1866	44	»	1	»	3	»	28	3	»	28	Cuenca	»
239	» Rogelio Montejo Leonor.....	Santander.....	4	Octubre.....	1881	29	»	1	»	3	»	14	3	»	14	Gobierno de Madrid	»
240	» Manuel Vargas Machuca Arcos.....	(Francia).....	6	Diciembre.....	1886	24	»	1	»	3	»	14	3	»	14	Sevilla	»
241	» Félix Pastor Fernández.....	Palencia.....	17	Julio.....	1880	30	»	1	»	3	»	9	3	»	9	Palencia	»
242	» Antonio Pestana Rodríguez.....	Canarias.....	28	Enero.....	1859	52	»	1	»	2	10	20	2	10	20	Estación S. de Sta. Cruz la Palma	»
243	» Joaquín Bascón Gómez Quintero.....	Cádiz.....	3	Abril.....	1871	39	»	1	»	2	4	27	2	4	27	Sevilla	»
244	» Juan Pedro Muñoz Orozco.....	Ciudad Real.....	29	Junio.....	1853	57	»	1	»	2	3	28	2	3	28	Ciudad Real	»
245	» Lorenzo Estévez Calzada.....	Salamanca.....	8	Diciembre.....	1874	36	»	1	»	2	3	18	2	3	18	Barcelona	»
246	» Fulgencio González Mataix.....	Valencia.....	17	Idem.....	1872	38	»	1	»	2	3	17	2	3	17	Valencia	»
247	» Gerardo Purón Orquín.....	Barcelona.....	21	Julio.....	1878	32	»	1	»	2	3	16	2	3	16	León	»
248	» Jorge Mascarell Pérez.....	Alicante.....	18	Diciembre.....	1869	41	»	1	»	2	3	5	2	3	5	Tarragona	»
249	» Braulio Guevara Blanco.....	Palencia.....	18	Marzo.....	1878	32	»	1	»	2	3	1	2	3	1	Pontevedra	»
250	» Antonio Guidet Liria.....	Granada.....	14	Agosto.....	1873	37	»	1	»	2	2	29	2	2	29	Granada	»
251	» José Baenas Romero.....	Idem.....	18	Febrero.....	1873	37	»	1	»	2	2	28	2	2	28	Córdoba	»
252	» Adolfo Pastor Lázaro.....	Castellón.....	30	Abril.....	1876	34	»	1	»	2	2	25	2	2	25	Barcelona	»

bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Angel de Larriva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 1.460

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de faltas que bajo el número ciento seis se sigue en este Juzgado contra el que dijo llamarse Pedro Armada, ser de esta vecindad, y habitar en la calle Cordón, cuyo actual paradero se ignora, por entrada de seis cerdos de su propiedad en sementera de cebada de José Pérez Pedraza, al sitio cerrillo de San José, de este término, el Tribunal municipal de mi presidencia, compuesto de los adjuntos don Luciano Acosta Herrero y don Francisco Polonio Díaz, ha dictado sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Pedro Armada a la multa de cinco pesetas por la que, caso de insolencia, sufrirá el apremio personal establecido y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al Pedro Armada se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montilla a veinte de Abril de mil novecientos once.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

LA RAMBLA

Núm. 1.453

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan

disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de las dos caballerías mayores que al final se reseñarán, propias de don Rafael Lucena Porras, de este domicilio, hurtadas la noche del diez y nueve al veinte de los terrenos del cortijo de la Higuera, de este término, donde se encontraban pastando, y caso de ser habidas las remitan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a veinte y uno de Abril de mil novecientos once.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, pecaña, de diez años, raza española, alzada un metro cincuenta y siete centímetros, herrada en el anca derecha con A, con la oreja izquierda rasgada.

Y un mulo negro, de dos años, castrado, de buena alzada, herrado en el anca izquierda con R. L., y ambas herradas en el anca contraria con el de la compañía El Fénix Agrícola.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.473

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se excita el celo de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, hurtados la noche del diez y nueve al veinte del actual de la casa de campo existente en la dehesa denominada Torrena, término de Belmez,

al vecino de dicha villa, Pablo Riballo y Cornejo; y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna a veintidos de Abril de mil novecientos once.—José James.—El oficial, Antonio Ríos.

Señas de los semovientes

Una burra, de doce años, pelo rubio y con rastra de pollina, negra de diez, meses.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.476

CASTILLEJO COSTA Fernando; domiciliado últimamente en Almodóvar del Río; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, en término de diez días, para notificarle el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba, en la causa que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.480

MONTEAGUDO MONTERO Juan;

domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para ampliarle su declaración en causa por hurto de metálico y prendas, instruida por tal motivo en este dicho Juzgado, contra Agustín Gallardo Gutiérrez.

Núm. 1.449

PEREZ SANCHEZ Manuel; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Claustrero, número veinte; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Córdoba, para notificarle el auto sobre suspensión de condena impuesta en causa seguida al mismo por lesiones.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio en este periódico oficial, que sea a instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6

Número en la clase.	NOMBRES	Provincia de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.				
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
253	D. Leovigildo Taboada Alvarelos.....	Coruña.....	29	Noviembre.	1874	36	2	1	2	224	2	224	Lugo				
254	» Hilario Gainza Montoya.....	Navarra.....	14	Enero.....	1880	31	2	1	2	221	2	221	Logroño				
255	» José Dalmás Iglesias.....	Coruña.....	13	Septiembre.	1874	36	2	1	2	219	2	219	Vizcaya				
256	» José Marco Ramón.....	Valencia.....	5	Agosto.....	1874	36	2	1	2	218	2	218	Teruel				
257	» Gerardo Robles Sanz.....	León.....	7	Diciembre..	1868	42	2	1	2	209	2	209	Ministerio				
258	» Enrique González Perales.....	Almería.....	21	Febrero.....	1875	35	2	1	2	117	2	117	Barcelona				
259	» Adolfo López Parces.....	Cáceres.....	11	Junio.....	1875	35	2	1	1	116	1	116	Cáceres				
260	» Cándido Fernández Martínez.....	Coruña.....	11	Octubre.....	1881	29	2	1	1	115	1	115	Oviedo				
261	» Braulio Suescun Asurmendi.....	Navarra.....	26	Mayo.....	1876	34	2	1	1	118	1	118	Avila				
262	» Aniceto Sánchez Avila.....	Segovia.....	17	Abril.....	1873	37	2	1	1	111	1	111	Granada				
263	» Juan Jurado González.....	Sevilla.....	28	Marzo.....	1875	35	2	1	1	111	1	111	Idem				
264	» Pedro Escudero Carrillo.....	Guadalajara..	2	Julio.....	1875	35	2	1	1	111	1	111	Murcia				
265	» Tomás Aznar Maluenda.....	Zaragoza.....	7	Marzo.....	1876	34	2	1	1	111	1	111	Huesca				
266	» Francisco Muñoz Gombáu.....	Madrid.....	5	Enero.....	1877	34	2	1	1	111	1	111	Huelva				
267	» Eduardo Fernández Montalvo.....	Valencia.....	14	Agosto.....	1878	32	2	1	1	111	1	111	Málaga				
268	» Juan Alvarez Castilla.....	Granada.....	24	Diciembre..	1878	32	2	1	1	111	1	111	Sevilla				
269	» Manuel Díaz Barona.....	Sevilla.....	22	Marzo.....	1879	31	2	1	1	111	1	111	Estación Sanitaria de Sevilla				
270	» José Casanovas Llovet.....	Barcelona.....	1.º	Agosto.....	1879	31	2	1	1	111	1	111	Tarragona				
271	» Manuel López Herrera.....	Sevilla.....	27	Julio.....	1880	30	2	1	1	111	1	111	Málaga				
272	» Antonio Domínguez García.....	Orense.....	14	Junio.....	1882	28	2	1	1	111	1	111	Orense				
273	» José Ramón Presas Sobrino.....	Idem.....	19	Diciembre..	1869	41	2	1	1	1029	1	1029	Lugo				
274	» Carmelo Romero Redondo.....	Huelva.....	14	Marzo.....	1875	35	2	1	1	1029	1	1029	Cádiz				
275	» Enrique Valdés Sastre.....	Madrid.....	28	Enero.....	1874	37	2	1	1	1028	1	1028	Alava				
276	» Ramón Rivas Larruy.....	Zaragoza.....	31	Agosto.....	1876	34	2	1	1	1028	1	1028	Albacete				
277	» Tomás Núñez Riveras.....	Castellón.....	3	Febrero.....	1878	32	2	1	1	1028	1	1028	Valencia				
278	» Emilio González Sanz.....	Vizcaya.....	6	Abril.....	1883	27	2	1	1	1028	1	1028	Toledo				
279	» Rufino Fraile Callejo.....	Segovia.....	16	Noviembre..	1869	41	2	1	1	1027	1	1027	Gerona				
280	» Víctor Benito Galíndez.....	Alava.....	21	Octubre.....	1881	29	2	1	1	1026	1	1026	Estación Sanitaria de Pasajes				
281	» Agustín Bellosta Galindo.....	Huesca.....	8	Abril.....	1870	40	2	1	1	1023	1	1023	Avila				
282	» Dionisio Bona Lajusticia.....	Zaragoza.....	12	Agosto.....	1878	32	2	1	1	1023	1	1023	Toledo				
283	» Armando Gordillo Amores.....	Idem.....	30	Enero.....	1882	29	2	1	1	1023	1	1023	Palencia				
284	» Fernando Gallo Núñez.....	Córdoba.....	28	Febrero.....	1882	28	2	1	1	1023	1	1023	Lérida				
285	» Francisco Tormo Pastor.....	Valencia.....	26	Enero.....	1874	37	2	1	1	1022	1	1022	Castellón				